



Septiembre 2015

De conformidad con los artículos 33, y 53, fracción IV de nuestros Estatutos rectores, la Comisión Ejecutiva de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

1. PARA LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA

1. DEFINICIONES

1.1 Constancia de representación.- Es el documento que se emite por la Dirección General en la mesa de registro, a aquel Afiliado que represente a otro(s), mediante el formato de Carta Poder, o bien, a través de Poder Notarial. El Afiliado a quien se le expida dicha constancia de representación, tendrá derecho a emitir el mismo número votos como Afiliados represente.

1.2 Escrutadores.- Son aquellas personas designadas por la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, para realizar las labores de certificación de asistencia y resultado de las votaciones.

1.3 Formato de Carta Poder.- Es el documento autorizado por la Comisión Ejecutiva que expide la Dirección General y envía a cada una de las Delegaciones, con la finalidad de que aquellos Afiliados que tengan derecho a votar el día de la Asamblea, pero no puedan asistir personalmente, puedan hacerse representar por otro Afiliado con derecho a voto.

En el caso de las personas morales, dicho documento debe estar firmado por la persona que aparezca como representante en el módulo de afiliación de la Cámara y deberán anexar copia oficial de la identificación del afiliado representado y el que representa, la cual deberá de contener firma.

1.4 Mesa de registro.- Según lo establece el artículo 33 de los Estatutos, la mesa de registro estará a cargo de la Dirección General o de quien ésta designe como representante. Dicha mesa, se instalará afuera del recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea y su función será la expedición de pases de asistencia y constancias de representación para los Afiliados presentes que se acrediten con tal carácter.

El inicio y cierre de los trabajos de la mesa de registro, serán establecidos en la convocatoria publicada para la Asamblea.



1.5 Pase de asistencia.- Es el documento que emite la Dirección General al Afiliado o su representante legal que acredite esa calidad y que le permitirá el acceso al recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea General. Dicho pase se expedirá en la mesa de registro por duplicado, quedando una copia en poder de la Dirección General y la otra se entregará al Afiliado presente.

2. PROCEDIMIENTO

2.1 RESPECTO AL REGISTRO DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA

2.1.1 La mesa de registro se abrirá en punto a la hora que señale la Convocatoria publicada para tal efecto, siendo responsable la Dirección General o a quien ésta designe como representante.

2.1.2 Se entregarán pases de asistencia y/o constancias de representación, según sea el caso, emitidos por la Dirección General a los Afiliados presentes, previa identificación ante la Dirección General o su representante, quien constatará que se encuentre inscrito en el padrón por lo menos sesenta días naturales antes de la celebración de la Asamblea y que corresponda a su número de Registro en la CMIC. Para permitir el acceso al recinto donde se llevará a cabo la Asamblea, se solicitará a los Afiliados presentes exhiban su pase de asistencia y, en su caso, la constancia de representación.

En dicho pase de asistencia y/o constancia de representación vendrá el número de votos del afiliado presente o los representados.

2.2 RESPECTO AL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

2.2.1 Una vez iniciados los trabajos de la Asamblea, los Afiliados presentes, a propuesta del Presidente de la Asamblea, designarán a dos Escrutadores, quienes certificarán la asistencia a la Asamblea y firmarán junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, el acta que se elabore al final de la misma.

3. POLÍTICAS

3.1 Para los efectos de la Asamblea General Extraordinaria, el padrón de Afiliados que se tomará en cuenta comprenderá a los afiliados registrados hasta sesenta días naturales antes de la celebración de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de nuestros Estatutos rectores.

3.2 En la Asamblea General, únicamente podrán participar y votar aquellos Afiliados que no tengan adeudos con la Cámara ni con sus Instituciones Conexas.



- 3.3** Únicamente se permitirá la entrada al recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea General, a un representante por Afiliado y una vez iniciados los trabajos de la misma, no se permitirá el acceso a ninguna persona.
- 3.4** No se permitirá el acceso al recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea a ninguna persona ajena a la Cámara. Únicamente los asambleístas que hayan obtenido su pase de asistencia y el personal de Cámara autorizado por la Dirección General, o su representante, podrán estar presentes durante el desarrollo de la misma.
- 3.5** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos rectores, la Dirección General emitirá un formato de Carta Poder, a fin de que los Afiliados se hagan representar en la Asamblea General. Dicho formato deberá estar a disposición de los Afiliados dentro de los siete días siguientes a la emisión de la Convocatoria.

Las cartas poder se deberán de exhibir con copia simple de la identificación oficial que incluya firma, del representado y quien los represente, los cuales deberán ser las personas que se señalan en el módulo de afiliación 2015.

No obstante lo anterior, los Afiliados también pueden hacerse representar a través de Poder Notarial, caso en el cual, además deberá acompañarse por el original o copia certificada ante Notario Público del Certificado de Afiliación de Cámara del Afiliado que se haga representar y entregarse en original y copia el día de la Asamblea a la Dirección General o a su representante, quien se encontrará en la mesa de registro.

- 3.6** En el caso de que un Afiliado represente a otro(s) Afiliado(s) mediante el formato de Carta Poder o Poder Notarial, deberá presentarlo (s) en la Mesa de Registro a fin de que la Dirección General o su representante, verifique su autenticidad y proceda a emitir la constancia de representación correspondiente, incluyendo el número de votos de los afiliados representados.
- 3.7** En el caso de que un Afiliado represente a otro Afiliado mediante Poder Notarial, dicho poder deberá ello de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 34 de los Estatutos.
- 3.8** Si un Afiliado representa a uno o más Afiliados a través del formato de Carta Poder o Poder Notarial, la Dirección General o su representante le expedirá una constancia de representación, equivalente al número de Afiliados que represente y votos de los mismos, según la antigüedad señalada en el artículo 34 de los Estatutos rectores, misma que le permitirá emitir el mismo número de votos de los afiliados representados.
- 3.9** Para el caso en que algún Afiliado esté representado por otro, por medio del formato de Carta Poder o Poder Notarial, pero en el último momento se presente físicamente, dicha Carta Poder o Poder Notarial será desechada(o) y se le entregará el pase de asistencia.





3.10 Para el caso de que se suscite algún problema o inconformidad en la mesa de registro de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea y los representantes de la Dirección General, son los únicos facultados para resolver cualquier tipo de controversia, apegados a lo que marque nuestro Estatuto.

Reiteramos nuestros mejores deseos para que los trabajos de la Asamblea General Extraordinaria, se desarrollen dentro de un clima de cordialidad, cuidando en todo momento la imagen de los Afiliados y de nuestra Cámara.

**ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

